

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DINFO-22-2022-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), comparecemos, por una parte, el ingeniero **EYMER RICARDO JUÁREZ CRUZ**, de treinta y ocho (38) años, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Ciencias y Sistemas, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho espacio cero cero trescientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2448 00391 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA –DINFO–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DINFO**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero seiscientos siete guion dos mil veintiuno (DIREH-0607-2021), de fecha once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número uno guion dos mil veintiuno (1-2021), de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero setecientos treinta y siete (0737) del Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle, uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación. Por la otra parte, la licenciada **MAYRA MARLEN DERAS GUZMÁN DE GARCÍA**, de cuarenta y dos (42) años, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI),



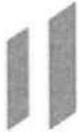
MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION DE INFORMATICA





con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil doscientos noventa y tres espacio ochenta y ocho mil veintisiete espacio cero ciento uno (2293 88027 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad comercial denominada: **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), por el Notario Jorge Alfredo Sactic Estrada, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete (559867), Folio ochocientos sesenta y nueve (869) del Libro setecientos diez (710) de Auxiliares de Comercio, el dieciséis (16) de abril de dos mil diecinueve (2019). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ochenta y un mil trescientos setenta y seis (81376), Folio cuarenta y dos (42), del Libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco guion dos (**6443985-2**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **INNOVA OUTSOURCING**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro quinientos catorce mil seiscientos ochenta y ocho (514688), Folio setecientos diez (710), del Libro cuatrocientos setenta y seis (476) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70) zona diez (10), Edificio Torino, Nivel siete (7), Oficina setecientos nueve (709), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre





ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la precitada ley y Resolución número cuatrocientos diecisiete guion dos mil veintidós (417-2022), de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y María del Rosario Balcarcel Minchez, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso denominado SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET Y ENLACES DIGITALES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-, identificado como: **L-006/2022-MINEDUC. NOG: 15881091.**

**SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET Y ENLACES DIGITALES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso ya identificado. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de **hasta DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,398,500.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a razón de **doscientos sesenta y**



seis mil quinientos quetzales exactos (Q.266,500.00) mensuales. Esta cantidad mensual resulta de la suma de los dos (2) renglones o ítems requeridos en las Especificaciones Técnicas del proceso ofertadas por "LA CONTRATISTA" haciendo una proyección máxima de nueve (9) meses de servicio así, **ÍTEM 1:** doscientos cuarenta mil quetzales exactos (Q.240,000.00), por el **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET; ÍTEM 2:** veintiséis mil quinientos quetzales exactos (Q.26,500.00), por el servicio de **ENLACES DIGITALES DE LA PLANTA CENTRAL, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN Y OTRAS INSTALACIONES DE "EL MINISTERIO"**. El monto total del presente contrato no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado.

**TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características, precios, lugares acordados y plazo o tiempo estipulado, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106) del Jefe de Gobierno de la República.

**CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato.

**QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la DINFO,



en forma mensual, vencida, en quetzales y mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintidós guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2022-1113-0008-102-01-00-000-002-000-113-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario número DINFO-DAF veintidós guion un mil quinientos veintiuno (2022-1521), de fecha cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022), que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas particulares de cada servicio (Ítems 1 y 2) y las características establecidas en las bases del proceso, en la forma, cantidades, lugares acordados, plazo o tiempo estipulado, velocidades, capacidades, condiciones, alcances, características, funcionalidades, soportes, asistencia y transferencia de conocimiento y demás requisitos indicados en los documentos que conforman el proceso ya identificado, la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA", todo a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". A continuación se detallan los servicios contratados según fue requerido en las


  
5/10

  
**innova**  
INNOVA OUTSOURCING, S.A.

Especificaciones Técnicas, por rubro o ítem de servicios requeridos: **A) ÍTEM 1: TREINTA (30) SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET**, que se proveerán en las velocidades descritas en el "ANEXO 1" de las Especificaciones Técnicas del proceso; y, **B) ÍTEM 2: OCHO (8) ENLACES DIGITALES DE PLANTA CENTRAL, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN Y OTRAS INSTALACIONES DE "EL MINISTERIO"**, distribuidos de la siguiente forma: **seis (6) enlaces remotos, un (1) enlace central para consolidación y un (1) enlace punto a punto**, que se proveerán en las velocidades descritas en el "ANEXO 2" de las Especificaciones Técnicas del proceso. "LA CONTRATISTA" entiende que no se pagará más del valor estipulado en el presente contrato, sujetándose expresamente a las disposiciones relacionadas a deducciones en los pagos mensuales, bajo el concepto de penalización, según las condiciones, porcentajes, requisitos y disposiciones indicadas claramente en las Especificaciones Técnicas del proceso, aceptadas por ésta al presentar su oferta y, de conformidad con la misma se compromete a prestar un nivel de disponibilidad mensual de conectividad hacia y desde el Internet, del noventa y nueve punto noventa y cinco por ciento (99.95%). Sin perjuicio de lo anterior, "LA CONTRATISTA" entiende que deberá cumplir de buena fe, con todo lo requerido y ofertado, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZO Y LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. A) DE LA FECHA DE INICIO:** De conformidad con la literal C, del numeral uno punto cuatro (1.4) de las bases del proceso, se establece que los servicios contratados deberán iniciar el **UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** y finalizar el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, con la única excepción de que, si este contrato fuese aprobado con fecha posterior al día de inicio antes indicado, el plazo del servicio se contará a partir del día hábil siguiente de la publicación en GUAATECOMPRAS, del Contrato Administrativo





correspondiente y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, finalizando en la fecha ya establecida. En cualquiera de los anteriores escenarios, si "LA CONTRATISTA" incumple total o parcialmente con la fecha de inicio que proceda, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso. **B) DEL PLAZO:** Derivado de lo anterior, el plazo de duración de los servicios será **COMO MÁXIMO de NUEVE (9) MESES CALENDARIO** o el que corresponda, según la fecha de inicio efectiva de los mismos, que se contará como se indicó antes, a partir del día hábil siguiente de la de publicación en Guatecompras de la aprobación de este contrato. Si este fuere el caso, "EL MINISTERIO", por medio de la **DINFO**, hará el pago proporcional que corresponda al primer mes del servicio, si este no fuere completo, teniendo como base el monto mensual ofertado. **C) LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los lugares de instalación para la prestación de los servicios contratados son cada uno de los que se listan en los "ANEXOS 1 y 2" de las Especificaciones Técnicas del proceso. Las partes acuerdan que en caso fuera estricta, técnica y absolutamente necesario algún cambio de lugar o sede y ello fuera conveniente a los intereses del Estado, se podrá hacer, siempre y cuando se acuerde de forma escrita y no implique gastos extras para "EL MINISTERIO". **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente



instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" será sancionada con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las





leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, en especial, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Mayra Marlen Deras Guzmán de García, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran





corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará

por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento

de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)**

Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De

conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016,

Reglamento de la precitada ley, el plazo de la prestación de los servicios contratados podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las

partes, debiéndose justificar oportunamente la necesidad, procedencia y conveniencia de esta.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma

expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido,

objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes,

ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación

impresas únicamente en su anverso.

  
Ing. Eymen Ricardo Juárez Cruz  
Dirección de Informática, DINFO-  
Ministerio de Educación

  
Lidia Mayra Marlen Deras Guzmán de García  
Administrador Único y Representante Legal  
INNOVA OUTSOURCING, S. A.



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

2194

## Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7021677

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

<b>FIADO:</b>	INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA
<b>BENEFICIARIO:</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
<b>CONTRATO PRINCIPAL:</b>	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DINFO-22-2022-L de fecha 28/02/2022
<b>BJETO DE CONTRATO:</b>	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET Y ENLACES DIGITALES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-
<b>VIGENCIA DE LA FIANZA:</b>	9 Mes(es) contados a partir del 01/04/2022 hasta 31/12/2022
<b>MONTO AFIANZADO:</b>	Hasta por DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 239,850.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a e se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 28 de febrero del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado



## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

**1°.- PROPORCIONALIDAD.** - AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA" por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

**2°.- TERRITORIALIDAD.** - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

**3°.- RECLAMACIONES.** - EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

**4°.- PAGO.- LA AFIANZADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

**5°.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.** - Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

**6°.- EXCLUSIONES.** - LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se pueda prever o que previsto no se pueda resistir.

**7°.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.** - LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**8°.- MODIFICACIONES.** - Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

**9°.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** - Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente, en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

**10°.- SUBROGACIÓN.** - LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

**11°.- CONTROVERSIAS.** - Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

**12°.- ACEPTACIÓN.** - La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

**13°.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** - Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**"Artículo 673".** - Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último...

Guatemala, 28 de febrero del 2022

2195

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2 ✓

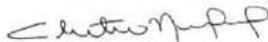
POLIZA No. 7021677 ✓

- Asegurado (Fiado): INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA ✓

- Fecha de Emisión de la póliza: 28 de febrero del 2022 ✓

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10042220 - 5390073

Fot A  
10/02

